

RESOLUCIÓN RECTORAL DE INICIO DEL EXPEDIENTE:” SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESPECTRÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE ALTA RESOLUCIÓN DE LLAMA Y HORNO DE GRAFITO EN FUENTE CONTINUA PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA QUÍMICA DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA BIOQUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. “(ref. interna expte. EQ.13/20INV)

Examinada la Memoria de Inicio de expediente de contratación correspondiente al: **“Suministro, instalación y puesta en marcha de un espectrómetro de absorción atómica de alta resolución de llama y horno de grafito en fuente continua para el Área de Ingeniería Química del Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide.”** (referencia interna EQ.13/20INV), por importe de **setenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos (74.137,78€), IVA incluido**, y siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de Noviembre de 2017) (en adelante, LCSP),

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B. O. E. de 24 de diciembre), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA 158 de 12 de agosto),

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar la iniciación del referido expediente de contratación conforme al art. 117 de la LCSP.

Segundo: Adjudicar el suministro por el procedimiento de licitación con negociación sin publicidad por exclusividad, conforme a lo establecido en los arts. 131, 168 a) 2º de la LCSP.

Tercero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que habrá de regirse el contrato.

Cuarto: Aprobar el gasto correspondiente, por importe de **setenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos (74.137,78€), IVA incluido**, con cargo a las partidas presupuestarias **1800000012 541A 6444189 y 1800502602 541A 6454189**

Código Seguro de verificación:u8iR4tTrVM9gmqks8Do7/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	u8iR4tTrVM9gmqks8Do7/A==	PÁGINA	1/2
 u8iR4tTrVM9gmqks8Do7/A==				

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B. O. E. de 2 de octubre).

En la Universidad Pablo de Olavide,
EL RECTOR

Fdo. : Vicente Carlos Guzmán Fluja

Código Seguro de verificación:u8iR4tTrVM9gmqks8Do7/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	u8iR4tTrVM9gmqks8Do7/A==	PÁGINA



u8iR4tTrVM9gmqks8Do7/A==